

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA APS/DJ/DP/Nº 116/2022

La Paz, 02 FEB 2022

**ACLARACIÓN, COMPLEMENTACIÓN Y ENMIENDA DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
APS/DJ/DP Nº043/2022 DE 14 DE ENERO DE 2022**

VISTOS:

La Resolución Administrativa APS/DJ/DP Nº043/2022 de 14 de enero de 2022, la nota FUT/APS/0281/2022/GNAL&C presentada por Futuro de Bolivia S.A. AFP el 26 de enero de 2022, el Informe Técnico INF.DP/50/2022 de 28 de enero de 2022, el Informe INF.DJ/159/2022 de 01 de febrero de 2022, y demás documentación que ver convino y se tuvo presente.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 45 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia promulgada el 07 de febrero de 2009, señala que la dirección, control y administración de la seguridad social, corresponde al Estado; la cual se regirá bajo las leyes y los principios de Universalidad, Integralidad, Equidad, Solidaridad, Unidad de Gestión, Economía, Oportunidad, Interculturalidad y Eficacia.

Que, el Decreto Supremo Nº 29894 de 07 de febrero de 2009, determina la estructura organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional de Bolivia, en el marco de lo establecido en la Constitución Política del Estado.

Que, conforme el Decreto Supremo Nº 0071 de 09 de abril de 2009, se crea la ex Autoridad de Fiscalización y Control Social de Pensiones - AP como una institución que fiscaliza, controla, supervisa y regula la Seguridad Social de Largo Plazo, considerando la normativa de Pensiones, Ley Nº 3791 de 28 de noviembre de 2007 de la Renta Universal de Vejez; y sus reglamentos.

Que, de acuerdo al artículo 167 de la Ley Nº 065 de 10 de diciembre de 2010, de Pensiones, determina que la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Pensiones - AP se denominará en adelante Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros - APS y asumirá las atribuciones, competencias, derechos y obligaciones en materia de Seguros de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero - ASFI.

Que, el artículo 168 de la Ley Nº 065 de Pensiones establece las funciones y atribuciones asignadas al Organismo de Fiscalización en materia de Pensiones y Seguros, las que se encuentran supervisar a las Administradoras de Fondos de Pensiones y otras entidades bajo su jurisdicción, de acuerdo a la Ley de Pensiones y los reglamentos correspondientes.

Que, el parágrafo I del artículo 169 de la Ley Nº 065, establece que el Organismo de Fiscalización estará representado por un Director Ejecutivo, quien se constituirá en la Máxima Autoridad Ejecutiva de la entidad y ejercerá la representación institucional.

Página 1 de 13

REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN
Por una vida libre de violencia contra las mujeres

Oficina Central - La Paz
Calle Reyes Ortiz Nº 73 esq. Federico Zuazo, Torres Gundlach, Torre Este, Piso 4
Casilla Postal: 10794 Teléfono: (591-2) 2331212 FAX: (591-2) 2312223
✉ contactenos@aps.gob.bo www.aps.gob.bo

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Administrativa APS/DJ/DP N°043/2022 de 14 de enero de 2022, se aprobó la *"Regulación de las Actividades y Traspaso en materia de Recaudación de Contribuciones, Acreditación, Información Contable, Identificación y Gestión de Mora y otros del Sistema Integral de Pensiones"*.

Que, mediante nota FUT/APS/0281/2022/GNAL&C presentada por Futuro de Bolivia S.A. AFP el 26 de enero de 2021, la AFP solicitó la aclaración, complementación y enmienda de la Resolución Administrativa APS/DJ/DP N°043/2022 de 14 de enero de 2022.

Que, el artículo 36, párrafo I del Reglamento de la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo aprobado mediante Decreto Supremo N° 27113 de 23 de julio de 2003 establece que los administrados que intervengan en el procedimiento podrán solicitar, dentro de los tres (3) días siguientes a su notificación, aclaración de los actos administrativos que presenten contradicciones y/o ambigüedades, así como la complementación de cuestiones esenciales expresamente propuestas que hubiesen sido omitidas en la resolución.

Que, en este sentido, en función a lo manifestado por Futuro de Bolivia S.A. AFP se realiza el siguiente análisis:

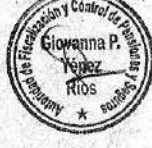
Que, Futuro de Bolivia S.A. AFP señaló:

"El Artículo 4, párrafo II del Anexo I de la Resolución Administrativa APS/DJ/DP/N° 043/2022 establece la remisión de la Recaudación Global en bolivianos y dólares e información correspondiente a la Recaudación efectuada en los últimos cuatro (4) meses con corte al 31 de diciembre de 2021 y luego "...la información actualizada al último día del mes anterior al envío, conforme la estructura de información establecida en normativa vigente...". En ese contexto, solicitamos a su Autoridad se complemente la R.A. 043/2022 añadiendo a la redacción que "... El envío mensual será efectuado hasta el día diez (10) del mes siguiente al cierre del periodo que se está informado...", esto de conformidad a la normativa vigente."

Que, al respecto, se debe tener presente lo establecido por el párrafo II del artículo 4 del Anexo I de la Resolución Administrativa APS/DJ/DP/N° 043/2022 de 14 de enero de 2022, dispone:

"II. Copia de la Información de Recaudación Global en bolivianos y dólares e información correspondiente a la Recaudación efectuada en los últimos cuatro (4) meses, deberá ser remitida por las AFP a la Gestora, conforme estructura y plazo establecidos en normativa vigente, a partir del mes siguiente de emitida la presente Resolución Administrativa. Para el primer envío se debe considerar la fecha de corte al 31 de diciembre de 2021 y a partir del siguiente, la información actualizada al último día del mes anterior al envío, conforme la estructura de información establecida en normativa vigente." (Énfasis añadido).

Que, en cumplimiento de la Resolución Administrativa SPVS N° 118-2004 de 18 de agosto de 2004, las AFP remiten a la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros - APS la



información de la Recaudación efectuada, dicha normativa dispone que la información a ser enviada corresponde al cierre del periodo que se está informado.

Que, por su parte la Circular SPVS-IP-022/2004 de 12 de marzo de 2004, dispone que:

"...a partir de la fecha nos remitan mensualmente, hasta el 5 de cada mes, la información relativa a recaudación global por departamentos, mensual y acumulada desde la fecha de inicio, en bolivianos y Dólares Americanos".

Que, en virtud a la normativa citada, las Administradoras de Fondos de Pensiones remiten mensualmente a la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros – APS, la información de la Recaudación efectuada en los últimos cuatro (4) meses que contiene información correspondiente al cierre del periodo que se está informando; y por otra parte remiten también de forma mensual la información de la Recaudación Global en bolivianos y dólares efectuada, al cierre del mes anterior, siendo la Resolución Administrativa SPVS N° 118-2004 y la Circular SPVS-IP-022/2004, la normativa vigente aplicable a la fecha que debe ser considerada por las AFP en virtud a lo establecido en el parágrafo II del artículo 4 del Anexo I de la Resolución Administrativa APS/DJ/DP/N° 043/2022 de 14 de enero de 2022.

Que, a objeto de evitar imprecisiones, considerando que existen dos normas diferentes y aplicables a la Recaudación de los últimos cuatro (4) meses y a la Recaudación Global, respectivamente, corresponde la complementación del parágrafo II del artículo 4 del Anexo I de la citada Resolución, en cuanto a la fecha de corte de la información de Recaudación a ser remitida en copia a la Gestora, haciendo una distinción entre la información de la Recaudación efectuada en los últimos cuatro (4) meses y la información de Recaudación Global en bolivianos y dólares, asimismo, es pertinente aclarar la fecha para el primer envío, misma que deberá considerarse a partir de la notificación con la presente Resolución Administrativa y conforme lo expuesto en la parte resolutivea..

Que, la AFP mediante nota FUT/APS/0281/2022/GNALC&C de 26 de enero de 2022 con relación al artículo 12 del Anexo de la Resolución Administrativa APS/DJ/DP/N° 043/2022 de 14 de enero de 2022, señaló:

"El Artículo 12.- (MANUAL DE CUENTAS). Parágrafo IV del Anexo I de la Resolución Administrativa APS/DJ/DP/N° 043/2022 establece que los archivos electrónicos del FCI "...que es enviada diariamente por las AFP a la APS en el marco de la normativa vigente, debe ser enviada con copia a la Gestora...". En ese contexto, solicitamos a su Autoridad se sirva enmendar la R.A: 043/2022 toda vez que el envío de los Estados Financieros, Auxiliares Patrimoniales y Reportes Contables, no se remiten diariamente sino mensualmente."

Que, a objeto de evitar confusiones en la aplicación de la Resolución Administrativa APS/DJ/DP/N° 043/2022 de 14 de enero de 2022, se debe considerar que la Circular SPVS-IP 146/1999 de fecha 29 de diciembre de 1999 modificada mediante Circular SPVS-IP-DC 009/2001 de fecha 25 de enero de 2001, establece que las AFP deben remitir el informe Diario del Fondo de Capitalización Individual (FCI) al Organismo de Fiscalización, así como la Resolución Administrativa /SPVS/IP No 1470 de 27 de diciembre de 2006, que establece el plazo para el envío mensual de los Auxiliares Patrimoniales

Página 3 de 13

REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN
Por una vida libre de violencia contra las mujeres

Oficina Central - La Paz
Calle Reyes Ortiz N° 73 esq. Federico Zuazo, Torres Gundlach, Torre Este, Piso 4
Casilla Postal: 10794 Teléfono: (591-2) 2331212 FAX: (591-2) 2312223
✉ contactenos@aps.gob.bo www.aps.gob.bo

del FCI, por lo que corresponde aclarar la redacción del párrafo IV del artículo 12 del Anexo I de la Resolución Administrativa APS/DJ/DP/N° 043/2022, asimismo, es pertinente aclarar la fecha en la cual se iniciará la remisión de información, misma que deberá considerarse a partir de la notificación con la presente Resolución Administrativa y conforme lo expuesto en la parte resolutive.

Que, asimismo, Futuro de Bolivia S.A. AFP señaló:

"Con relación al Artículo 21.- (GENERACIÓN MASIVA DE ESTADO PREVISIONAL HISTÓRICO). Párrafo II., del Anexo I de la Resolución Administrativa APS/DJ/DP/N° 043/2022, solicitamos se elimine este párrafo, ya que no guarda relación con los plazos de inicio de actividades de la Gestora, ya que la emisión de EAPH masivos, en diez días hábiles con corte intermedio en el mes de abril es inconsistente y el plazo de generación no guarda relación con los incisos a, b y c, del mencionado artículo."

Que, al respecto, es preciso manifestar que el párrafo I del artículo 21 de la Resolución Administrativa APS/DJ/DP/N° 043/2022 de 14 de enero de 2022, establece el plazo para la distribución semestral del Estado de Ahorro Previsional Histórico por parte de las AFP, siendo el corte de la última distribución 28 de febrero de 2023.

Que, el párrafo II del artículo 21 de la Resolución Administrativa APS/DJ/DP/N° 043/2022 de 14 de enero de 2022, establece una obligación distinta enfocada a que los Asegurados del SIP puedan tener acceso a su Estado de Ahorro Previsional Histórico con la información que refleje todos los movimientos contenidos en su Cuenta Personal Previsional realizados por las AFP, en este sentido no corresponde su eliminación, sin embargo, a objeto de evitar imprecisiones en cuanto a su aplicación corresponde aclarar la redacción del párrafo II del artículo 21.

Que, por otro lado, mediante nota FUT/APS/0281/2022/GNALC&C de 26 de enero de 2022, la Administradora señaló:

"Con relación a los Artículos 23, 25 y 28 del Anexo I de la Resolución Administrativa APS/DJ/DP/N° 043/2022, solicitamos se aclare, bajo que normativa se efectuará la remisión de los archivos de RECNA, Rezagos y Excesos."

Que, en lo que se refiere a la información de Rezagos, corresponde señalar que el párrafo I del artículo 23 del Anexo I de la Resolución Administrativa APS/DJ/DP/N° 043/2022, dispone:

"ARTÍCULO 23.- (REMISIÓN DE INFORMACIÓN DE REZAGOS). I. Copia de la Base de Datos de Rezagos deberá ser remitida por las AFP a la Gestora, **conforme estructura y plazo establecidos en normativa vigente**, a partir del mes siguiente de emitida la presente Resolución Administrativa. Para el primer envío se debe considerar la fecha de corte al 31 de diciembre de 2021 y a partir del siguiente envío la información actualizada al último día del mes anterior a dicho envío, conforme a normativa vigente." (Énfasis añadido)

Que, para la remisión mensual y la estructura, de la información de la Base de Datos de Contribuciones en Rezagos, la Resolución Administrativa AP/DPC/N° 180-2010 de 18 de agosto de

2010, establece entre otros, el plazo de remisión mensual y la estructura de la información de Rezagos.

Que, por otro lado, en lo que corresponde a la información de Excesos, es pertinente señalar que el parágrafo I del artículo 25 del Anexo I de la Resolución Administrativa APS/DJ/DP/Nº 043/2022, dispone:

"Artículo 25.- (REMISIÓN DE INFORMACIÓN DE EXCESOS). 1. Copia de la Base de Datos de Excesos deberá ser remitida por las AFP a la Gestora, **conforme estructura y plazo establecidos en normativa vigente**, a partir del mes siguiente de emitida la presente Resolución Administrativa. Para el primer envío se debe considerar la fecha de corte al 31 de diciembre de 2021 y a partir del siguiente la información actualizada al último día del mes anterior al envío." (Énfasis añadido).

Que, al respecto la disposición que establece el plazo de remisión mensual y la estructura de la Base de Datos de Gestiones por Cotizaciones en Exceso - Asegurados y Empleadores, es la Circular APS/DPC/44-2012 de 24 de abril de 2012.

Que, en relación a la Base de Datos de RECNA, corresponde señalar que el parágrafo I del artículo 28 del Anexo I de la Resolución Administrativa APS/DJ/DP/Nº 043/2022, dispone:

"Artículo 28.- (BASE DE DATOS DE RECNA). 1. Copia de la Base de Datos de Recaudación No Aclarada - RECNA deberá ser remitida por las AFP a la Gestora, **conforme estructura y plazo establecidos en normativa vigente**, a partir del mes siguiente de emitida la presente Resolución Administrativa. Para el primer envío con fecha de corte al 31 de diciembre de 2021 y a partir del siguiente envío con la información actualizada al último día del mes anterior al envío" (Énfasis añadido).

Que, al respecto la disposición que establece el plazo de remisión mensual y la estructura de la Base de Datos de Recaudación No Aclarada - RECNA es el artículo 2 del Anexo I de la Resolución Administrativa APS/DPC/Nº 043-2011 de 27 de mayo de 2011.

Que, como se puede evidenciar los artículos 23, 25 y 28 del Anexo I de la Resolución Administrativa APS/DJ/DP/Nº 043/2022 son claros en relación a "...bajo que normativa se efectuará la remisión de los archivos de RECNA, Rezagos y Excesos..." toda vez que, de forma expresa han señalado que la remisión de dicha información será realizada "...conforme estructura y plazo establecidos en normativa vigente..." la cual ha sido citada y transcrita en los párrafos precedentes, misma que en virtud al Resuelve Tercero de la citada Resolución Administrativa APS/DJ/DP/Nº 043/2022 se mantienen firmes y subsistentes para su aplicación por las AFP y la Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo.

Que por lo tanto, toda vez que la *normativa vigente* que a la fecha debe ser cumplida por la AFP para la remisión de los archivos de Rezagos, Recaudación No Aclarada y Excesos en copia a la Gestora, en cuanto a estructura y plazos, es la misma que aplica para la remisión de dichos archivos al Organismo de Fiscalización, es decir la Resolución Administrativa AP/DPC/Nº 180-2010 de 18 de agosto de 2010, la Resolución Administrativa APS/DPC/Nº 043-2011 de 27 de mayo de 2011 y la



Circular APS/DPC/44-2012 de 24 de abril de 2012, por lo que no corresponde la aclaración solicitada.

Que, por otro lado, con relación a los artículos 31 (MORA), 32 (PRESUNCIÓN DE MORA) y 35 (PROCEDIMIENTO PARA LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE COBRO) del Anexo I de la Resolución Administrativa APS/DJ/DP/Nº 043/2022, mediante nota FUT/APS/0281/2022/GNALC&C de 26 de enero de 2022, la Administradora señaló:

"El parágrafo II del Artículo 31 contempla que "Las Administradoras de Fondos de Pensiones podrán aplicar lo establecido en el presente artículo a partir del Periodo de Cotización abril/2022."; por otro lado el parágrafo IV del Artículo 32 establece que "Las Administradoras de Fondos de Pensiones podrán aplicar lo establecido en el presente artículo a partir del Periodo de Cotización febrero/2022."; y finalmente el parágrafo II del Artículo 35 determina que "Las Administradoras de Fondos de Pensiones podrán aplicar lo establecido en el presente artículo." (Las negrillas son nuestras), razón por lo que es necesario aclarar cuál es el periodo de Cotización para que las Administradoras de Fondos de Pensiones podrían aplicar de lo establecido en dichos artículos."

Que, al respecto, a objeto de evitar imprecisiones en la aplicación de los artículos 31 y 35 del Anexo I aprobado mediante Resolución Administrativa APS/DJ/DP/Nº 043/2022 por parte de las AFP y a fin de que ésta tenga una correcta correlación de plazos y fechas, corresponde la enmienda respecto al periodo de su aplicación del parágrafo II del artículo 31 y del parágrafo II del artículo 35 del Anexo I de la Resolución Administrativa APS/DJ/DP/Nº 043/2022

Que, con relación al Anexo V "Cronograma con Plazo y Acciones" de la Resolución Administrativa APS/DJ/DP/Nº 043/2022, Futuro de Bolivia S.A. AFP solicitó la enmienda en atención a lo siguiente:

"(...)

1. *Recaudación en Inicio Parcial - Se solicita eliminar esta línea del cronograma, ya que no existe el concepto de recaudación parcial para la AFP en la RA 43/2022.*
2. *Disponibilidad de los FPC y FPCE - Se solicita eliminar esta línea del cronograma, ya que no existe el concepto para la AFP en la RA 43/2022.*
3. *Acreditación en Inicio Parcial - Se solicita eliminar esta línea del cronograma, ya que no existe el concepto de Acreditación Parcial para la AFP en la RA 43/2022."*

Que, al respecto, toda vez que en virtud a lo establecido en el artículo 177 de la Ley Nº 065 de 10 de diciembre de 2010, de Pensiones, las actividades de las AFP durante el inicio parcial de actividades de la Gestora relacionadas a la Recaudación en inicio parcial, disponibilidad de los Formulario de Pago de Contribuciones (FPC) y Formulario de Pago de Contribuciones Electrónico FPCE (en inicio parcial) y la Acreditación en inicio parcial de las Contribuciones recaudadas, entre otras es de cumplimiento obligatorio, no es necesario que las mismas se encuentren descritas en el Anexo V "Cronograma con Plazos y Acciones" aprobado mediante Resolución Administrativa APS/DJ/DP/Nº 043/2022, por lo que, corresponde la eliminación solicitada por Futuro de Bolivia S.A. AFP.

Que, por otro lado, Futuro de Bolivia S.A. AFP señaló lo siguiente:

"(...)

Página 6 de 13

REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCAIZACIÓN
Por una vida libre de violencia contra las mujeres

Oficina Central - La Paz
Calle Reyes Ortiz Nº 73 esq. Federico Zuazo, Torres Gundlach, Torre Este, Piso 4
Casilla Postal: 10794 Teléfono: (591-2) 2331212 FAX: (591-2) 2312223
✉ contactenos@aps.gob.bo www.aps.gob.bo

4. *Recepción de Solicitudes de Desacreditación de Aportes en inicio Parcial – Se solicita que se elimine el periodo (desde octubre 2022) y se modifique el periodo (hasta de mayo 2023) por (abril 2023), porque no guarda relación con el inicio total de actividades de la Gestora."*

Que, al respecto, toda vez que la Desacreditación de Aportes es de cumplimiento obligatorio de las AFP, en virtud a lo establecido en el artículo 177 de la Ley N° 065 de 10 de diciembre de 2010, de Pensiones, no es necesario que el periodo "Desde" se encuentre señalado en el Anexo V "Cronograma con Plazos y Acciones" aprobado mediante Resolución Administrativa APS/DJ/DP/N° 043/2022, por lo que corresponde su eliminación. Sin embargo, considerando que el artículo 2 del Decreto Supremo N° 4585 de 15 de septiembre de 2021 establece que "La Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo iniciará actividades en los Regímenes Contributivo y Semicontributivo, de forma parcial dentro de los doce (12) meses siguientes a la publicación del presente Decreto Supremo y de manera total en un plazo no mayor a veinte (20) meses computados de igual manera", y que dicho plazo de 20 meses vence el 15 de mayo de 2023, no corresponde señalar como periodo "Hasta" abril/2023, debiendo mantenerse mayo/2023.

Que, en relación a la remisión de la Copia de las Planillas Century, la AFP ha señalado lo siguiente:

"(...)

5. *Remisión de la Copia de las Planillas Century – Se solicita modificar el periodo (febrero 2021) por (febrero 2022) y el hasta (junio 2023) por (mayo 2023), porque no guarda relación con el inicio total de actividades de la Gestora."*

Que, al respecto, corresponde enmendar el año del periodo "Desde" siendo el correcto 2022 (febrero/2022). Sin embargo, considerando lo establecido en el artículo 2 del Decreto Supremo N° 4585 de 15 de septiembre de 2021, no corresponde señalar como periodo "Hasta" mayo/2023, debiendo mantenerse junio/2023, toda vez que las AFP deben remitir la información de la Recaudación efectuada por éstas hasta el último día previo al inicio total de actividades de la Gestora.

Que, respecto al punto 6, la AFP señaló:

"(...)

6. *Emisión y Envío a la Gestora, de la Información de EAPH al Segundo Semestre 2021, Primer Semestre 2022, Segundo Semestre 2022 – Se solicita eliminar esta líneas (sic) del cronograma, ya que los conceptos para la AFP, no se encuentran en la RA 43/2022."*

Que, al respecto, es preciso señalar que el parágrafo I, del artículo 21 del Anexo I de la Resolución Administrativa APS/DJ/DP/N° 043/2022 establece lo siguiente:

"ARTÍCULO 21.- (GENERACIÓN MASIVA DE ESTADO DE AHORRO PREVISIONAL HISTÓRICO - EAPH). I. En el plazo establecido para la distribución semestral del EAP, las AFP deberán generar el Estado de Ahorro Previsional Histórico – EAPH de todos sus Asegurados, en formato digital, los cuales deben contener información histórica de todos los movimientos así como del Saldo Acumulado en la Cuenta Personal Previsional - CPP del Asegurado desde mayo de 1997, de conformidad a la estructura establecida en Anexo II adjunto, considerando lo siguiente:

- a) Segundo Semestre 2021: con fecha de corte al 28 de febrero 2022.
- b) Primer Semestre 2022: con fecha de corte al 31 de agosto 2022.
- c) Segundo Semestre 2022: con fecha de corte al 28 de febrero 2023.". (Énfasis añadido).

Que, de lo transcrito, se advierte que la emisión y envío a la Gestora, de la información de EAPH al Segundo Semestre 2021, Primer Semestre 2022, Segundo Semestre 2022, se encuentra en el Anexo I de la Resolución Administrativa APS/DJ/DP/Nº 043/2022, en ese sentido no corresponde la eliminación solicitada por la AFP.

Que, en sentido, en virtud a lo señalado *ut supra*, corresponde enmendar el Anexo V "Cronograma con Plazos y Acciones" aprobado mediante Resolución Administrativa APS/DJ/DP/Nº 043/2022.

Que, finalmente, corresponde enmendar el Anexo I de la Resolución Administrativa APS/DJ/DP/Nº 043/2022 en el artículo 27, toda vez que se ha señalado en su párrafo III: "...debe ser realizada por la Gestora el mes siguiente de concluido el plazo establecido en el párrafo II del Artículo 27 precedente", siendo lo correcto: "...debe ser realizada por la Gestora el mes siguiente de concluido el plazo establecido en el párrafo II del artículo 26 precedente".

Que, por lo señalado y conforme el artículo 36 del Reglamento de la Ley Nº 2341 de Procedimiento Administrativo aprobado mediante Decreto Supremo Nº 27113 de 23 de julio de 2003, corresponde realizar la aclaración, complementación y enmienda de la Resolución Administrativa APS/DJ/DP Nº 043/2022 de 14 de enero de 2022, conforme los argumentos expuestos en la presente.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema Nº 27605 de fecha 20 de septiembre de 2021, la Lic. María Esther Cruz López ha sido designada Directora Ejecutiva de la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros - APS.

POR TANTO:

LA DIRECTORA EJECUTIVA DE LA AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE PENSIONES Y SEGUROS - APS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY,

RESUELVE:

PRIMERO.- Complementar el párrafo II del artículo 4 del Anexo I de la Resolución Administrativa APS/DJ/DP/Nº 043/2022 de 14 de enero de 2022, quedando redactado el mismo de la siguiente manera:

"II. La Información de la Recaudación efectuada en los últimos cuatro (4) meses que es remitida a la APS, deberá ser remitida por las AFP en copia a la Gestora, conforme estructura

Página 8 de 13

REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN
Por una vida libre de violencia contra las mujeres

Oficina Central - La Paz
Calle Reyes Ortiz Nº 73 esq. Federico Zuazo, Torres Gundlach, Torre Este, Piso 4
Casilla Postal: 10794 Teléfono: (591-2) 2331212 FAX: (591-2) 2312223
✉ contactenos@aps.gob.bo www.aps.gob.bo

establecida en normativa vigente, a partir del mes siguiente de emitida la presente Resolución Administrativa. El envío mensual será efectuado hasta el diez (10) del mes o día hábil administrativo posterior siguiente al cierre del periodo que se está informado. El primer envío deberá realizarse hasta el 10 de febrero de 2022.

La Información de Recaudación Global en bolivianos y dólares que es remitida a la APS, deberá ser remitida por las AFP en copia a la Gestora, conforme estructura establecida en normativa vigente, a partir del mes siguiente de emitida la presente Resolución Administrativa. El envío mensual será efectuado hasta el cinco (5) del mes o día hábil administrativo posterior siguiente con la información por departamentos, mensual y acumulada desde la fecha de inicio. El primer envío deberá realizarse hasta el 15 de febrero de 2022."

SEGUNDO: Complementar el párrafo IV del artículo 12 del Anexo I de la Resolución Administrativa APS/DJ/DP/Nº 043/2022, conforme lo siguiente:

"IV. La Información Contable correspondiente a los archivos electrónicos del FCI: Estados Financieros y Reportes Contables, que es remitida diariamente por las AFP a la APS en el marco de la normativa vigente, debe ser enviada por las AFP en copia a la Gestora, a partir del 02 de marzo de 2022.

La Información Contable correspondiente a los Auxiliares Patrimoniales que es remitida mensualmente por las AFP a la APS, debe ser enviada por las AFP en copia a la Gestora conforme a plazos y estructura establecidos en normativa vigente, a partir de marzo de 2022."

TERCERO: I. No ha lugar a la solicitud de eliminación del párrafo II del artículo 21 del Anexo I de la Resolución Administrativa APS/DJ/DP/Nº 043/2022, presentada por Futuro de Bolivia S.A. AFP mediante la nota FUT/APS/0281/2022/GNAL&C de 26 de enero de 2022.

II. Complementar y aclarar la redacción del párrafo II del artículo 21 del Anexo I de la Resolución Administrativa APS/DJ/DP/Nº 043/2022, conforme lo siguiente:

"II. En el plazo de diez (10) días hábiles administrativos de concluido el plazo para que las AFP acrediten la Recaudación realizada hasta el último día previo al inicio total de actividades de la Gestora, éstas deberán generar los EAPH que contengan la información de todos los movimientos efectuados por las AFP en las CPP de los Asegurados."

CUARTO: No ha lugar a la solicitud de aclaración de los artículos 23, 25 y 28 del Anexo I de la Resolución Administrativa APS/DJ/DP/Nº 043/2022, presentada por Futuro de Bolivia S.A. AFP mediante la nota FUT/APS/0281/2022/GNAL&C de 26 de enero de 2022, por ser los mismos claros y coherentes.

QUINTO: Enmendar el párrafo II del artículo 31 del Anexo I de la Resolución Administrativa APS/DJ/DP/Nº 043/2022, conforme a lo siguiente:



"Artículo 31 (MORA):

(...)

II. Las Administradoras de Fondos de Pensiones podrán aplicar lo establecido en el presente artículo a partir del Periodo de Cotización febrero/2022."

SEXTO: Complementar el párrafo II del artículo 35 del Anexo I de la Resolución Administrativa APS/DJ/DP/Nº 043/2022, quedando redactado el mismo conforme lo siguiente:

"Artículo 35 (PROCEDIMIENTO PARA LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE COBRO):

(...)

II. Las Administradoras de Fondos de Pensiones podrán aplicar lo establecido en el presente artículo para la Cobranza Administrativa de toda aquella Mora identificada a partir del mes de mayo/2022."

SÉPTIMO: Enmendar el Anexo V "Cronograma con Plazos y Acciones" aprobado mediante Resolución Administrativa APS/DJ/DP/Nº 043/2022, respecto a los puntos 1, 2, 3, 4 (respecto a la eliminación del periodo "Desde" octubre/2022) y 5 (sólo con relación a la modificación del periodo "Desde" febrero/2021 por febrero/2022) solicitados por Futuro de Bolivia S.A. AFP mediante la nota FUT/APS/0281/2022/GNAL&C de 26 de enero de 2022, y actualizar el periodo de inicio de la "Remisión de información Contable electrónica: Estados Financieros, Auxiliares Patrimoniales y Reportes Contables a APS/Gestora", conforme lo siguiente:

Cronograma con Plazos y Acciones	Desde (periodo)	Hasta (periodo)	Responsable
RECAUDACIÓN DE CONTRIBUCIONES	ene-2022	Indefinido	AFP-GESTORA
Remisión de información Recaudación Global en Bs y \$us (Circular SPVS-IP-022/2004 de 12 de marzo de 2004) a APS/Gestora	feb-2022	jun-2023	AFP
Remisión de información Recaudación Global en Bs y \$us (Circular SPVS-IP-022/2004 de 12 de marzo de 2004) a APS	nov-2022	Indefinido	GESTORA
Remisión de información Recaudación de los últimos 4 meses (Resolución Administrativa SPVS Nº 118-2004 de 18 de agosto de 2010) a APS/Gestora	feb-2022	jun-2023	AFP
Remisión de información Recaudación de los últimos 4 meses (Resolución Administrativa SPVS Nº 118-2004 de 18 de agosto de 2010) a APS	nov-2022	Indefinido	GESTORA
Recaudación en inicio parcial	oct-2022	may-2023	GESTORA
Recaudación en inicio total	may-2023	Indefinido	GESTORA
Apertura de Cuentas Recaudadoras	sep-2022	sep-2022	GESTORA
Disponibilidad de los FPC y FPCE	oct-2022	Indefinido	GESTORA
INFORMACIÓN CONTABLE	ene-2022	Indefinido	AFP-GESTORA
Remisión de información Contable electrónica: Estados Financieros, Auxiliares Patrimoniales y Reportes Contables a APS/Gestora	mar-2022	jun-2023	AFP
Remisión de información Contable electrónica: Estados Financieros, Auxiliares Patrimoniales y Reportes Contables a APS	oct-2022	Indefinido	GESTORA

Habilitar y poner en conocimiento de las AFP y la APS, un correo electrónico institucional exclusivo para la recepción de la información Contable	ene-2022	ene-2022	GESTORA
ACREDITACIÓN DE CONTRIBUCIONES	ene-2022	Indefinido	AFP- GESTORA
Acreditación en inicio parcial	oct-2022	jun-2023	GESTORA
Acreditación en inicio total	may-2023	Indefinido	GESTORA
Remisión electrónica de la copia de las Planillas Century recibidas e información del desembolso, correspondiente a las entidades empleadoras del sector público que tramitan el pago de sus planillas salariales a través del TGN, mediante el Comprobante de Ejecución Presupuestaria del Gasto C-31	feb-2022	jun-2023	AFP
Habilitar y poner en conocimiento de las AFP y la APS, un correo electrónico institucional exclusivo para la recepción de la información de las Planillas Century	ene-2022	ene-2022	GESTORA
Recepción de solicitudes de Desacreditación de Aportes en inicio parcial	oct-2022	may-2023	GESTORA
Recepción de solicitudes de Desacreditación de Aportes en inicio parcial	oct-2022	may-2023	AFP
Recepción de solicitudes de Desacreditación de Aportes en inicio total	may-2023	Indefinido	GESTORA
ESTADO DE AHORRO PREVISIONAL - EAP	abr-2022	indefinido	AFP- GESTORA
Emisión y distribución al 2do semestre 2021 del Estado de Ahorro Previsional - EAP	abr-2022	abr-2022	AFP
Emisión y distribución al 1er semestre 2022 del Estado de Ahorro Previsional - EAP	oct-2022	oct-2022	AFP
Emisión y distribución al 2do semestre 2022 del Estado de Ahorro Previsional - EAP	abr-2023	abr-2023	AFP
Emisión y distribución al 1er semestre 2023 del Estado de Ahorro Previsional - EAP y siguientes	oct-2023	indefinido	GESTORA
Difusión y comunicación de los medios de Emisión y distribución al 2do semestre 2021 del Estado de Ahorro Previsional - EAP	mar-2022	abr-2022	AFP
Difusión y comunicación de los medios de Emisión y distribución al 1er semestre 2022 del Estado de Ahorro Previsional - EAP	sep-2022	oct-2022	AFP
Difusión y comunicación de los medios de Emisión y distribución al 2do semestre 2022 del Estado de Ahorro Previsional - EAP	mar-2023	abr-2023	AFP
Difusión y comunicación de los medios de Emisión y distribución al 1er semestre 2023 del Estado de Ahorro Previsional - EAP y siguientes	sep-2023	indefinido	GESTORA
Emisión y envío a la Gestora de la información del Estado de Ahorro Previsional Histórico - EAPH al 2do semestre 2021 de todos los Asegurados registrados en las AFP	may-2022	may-2022	AFP
Emisión y envío a la Gestora de la información del Estado de Ahorro Previsional Histórico - EAPH al 1er semestre 2022 de todos los Asegurados registrados en las AFP	nov-2022	nov-2022	AFP
Emisión y envío a la Gestora de la información del Estado de Ahorro Previsional Histórico - EAPH al 2do semestre 2022 de todos los Asegurados registrados en las AFP	may-2023	may-2023	AFP
Remisión de información de la Cuenta Personal Previsional (según Anexo II), correspondiente a la emisión y envío a la Gestora de la información del Estado de Ahorro Previsional Histórico - EAPH al 2do semestre 2021 de todos los Asegurados registrados en las AFP	may-2022	may-2022	AFP



Remisión de información de la Cuenta Personal Previsional (según Anexo II), correspondiente a la emisión y envío a la Gestora de la información del Estado de Ahorro Previsional Histórico - EAPH al 1er semestre 2022 de todos los Asegurados registrados en las AFP	nov-2022	nov-2022	AFP
Remisión de información de la Cuenta Personal Previsional (según Anexo II), correspondiente a la emisión y envío a la Gestora de la información del Estado de Ahorro Previsional Histórico - EAPH al 2do semestre 2022 de todos los Asegurados registrados en las AFP	may-2023	may-2023	AFP
REZAGOS, EXCESOS Y RECAUDACIÓN NO ACLARADA - RECNA	feb-2022	Indefinido	AFP-GESTORA
Remisión de información Rezagos, Excesos y RECNA a la APS/Gestora	feb-2022	jun-2023	AFP
Remisión de información Rezagos, Excesos y RECNA a la APS	nov-2022	Indefinido	GESTORA
Generación e identificación de REZAGOS, EXCESOS Y RECNA en inicio parcial	oct-2022	jun-2023	GESTORA
Generación e identificación de REZAGOS, EXCESOS Y RECNA en inicio parcial	oct-2022	jun-2023	AFP
Generación e identificación de REZAGOS, EXCESOS Y RECNA en inicio total	may-2023	Indefinido	GESTORA
Comunicación de EXCESOS en inicio parcial	nov-2022	jun-2023	GESTORA
Comunicación de EXCESOS en inicio parcial	nov-2022	jun-2023	AFP
Comunicación de EXCESOS en inicio total	jun-2023	Indefinido	GESTORA
Publicación de REZAGOS y RECNA en inicio parcial	nov-2022	jun-2023	GESTORA
Publicación de REZAGOS y RECNA en inicio parcial	nov-2022	jun-2023	AFP
Publicación de REZAGOS y RECNA en inicio total	jun-2023	Indefinido	GESTORA
Publicación de EXCESOS en inicio parcial	dic-2022	jul-2023	GESTORA
Publicación de EXCESOS en inicio parcial	dic-2022	jul-2023	AFP
Publicación de EXCESOS en inicio total	jul-2023	Indefinido	GESTORA
IDENTIFICACIÓN DE MORA A LA SEGURIDAD SOCIAL DE LARGO PLAZO	dic-2022	Indefinido	AFP-GESTORA
Identificación de Mora en inicio parcial	dic-2022	abr-2023	GESTORA
Identificación de Mora en inicio parcial	dic-2022	abr-2023	AFP
Identificación de Mora en inicio total	may-2023	Indefinido	GESTORA
Publicación de Prensa como GAC para recuperación de Mora en inicio parcial	ene-2023	abr-2023	GESTORA
Publicación de Prensa como GAC para recuperación de Mora en inicio parcial	ene-2023	abr-2023	AFP
Publicación de Prensa como GAC para recuperación de Mora en inicio total	may-2023	Indefinido	GESTORA
Inicio de cobranza judicial en inicio parcial	mar-2023	abr-2023	GESTORA
Inicio de cobranza judicial en inicio parcial	mar-2023	abr-2023	AFP
Inicio de cobranza judicial en inicio total	may-2023	Indefinido	GESTORA
CERTIFICACIÓN PARA CONTRATACIONES DEL ESTADO	sep-2022	Indefinido	AFP-GESTORA
Emisión de la Certificación para contrataciones del Estado en inicio parcial	sep-2022	abr-2023	GESTORA



Emisión de la Certificación para contrataciones del Estado en inicio parcial	sep-2022	abr-2023	AFP
Emisión Nota para Empleadores no registrados en la Administradora a la que solicitan el CNA o en la Gestora para contrataciones del Estado en inicio parcial	sep-2022	abr-2023	AFP-GESTORA
Emisión de la Certificación para contrataciones del Estado en inicio total	may-2023	Indefinido	GESTORA

OCTAVO: Enmendar el párrafo III del artículo 27 del Anexo I de la Resolución Administrativa APS/DJ/DP/Nº 043/2022 debiendo quedar redactado el mismo conforme lo siguiente:

"ARTÍCULO 27.- (PUBLICACIÓN DE EXCESOS).

(...)

III. La Publicación de los Pagos en Excesos generados producto de la Recaudación y Acreditación de las Contribuciones recibidas por las AFP el último mes previo al inicio total de actividades de la Gestora, debe ser realizada por la Gestora el mes siguiente de concluido el plazo establecido en el párrafo II del artículo 26 precedente."

Regístrese, comuníquese y archívese.

M. Cruz López
Maria Esther Cruz López
DIRECTORA EJECUTIVA
Autoridad de Fiscalización y Control
de Pensiones y Seguros - APS

MCL/VAR/JMQ/RLG/ASC/GYR/XFYC
Tramite Nº 169780

Página 13 de 13

REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN
Por una vida libre de violencia contra las mujeres

Oficina Central - La Paz
Calle Reyes Ortiz N° 73 esq. Federico Zuazo, Torres Gundlach, Torre Este, Piso 4
Casilla Postal: 10794 Teléfono: (591-2) 2331212 FAX: (591-2) 2312223
✉ contactenos@aps.gob.bo www.aps.gob.bo

AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL
DE PENSIONES Y SEGUROS - APS

En la ciudad de La Paz a horas 10:55 del día 08
de febrero de 2022 notifique con Resolución
de Administrativa 116/2022 de
fecha 02/02/22 emitida por la Autoridad de Fiscalización y Control
de Pensiones y Seguros a GESTORA
a través de su
Representante legal



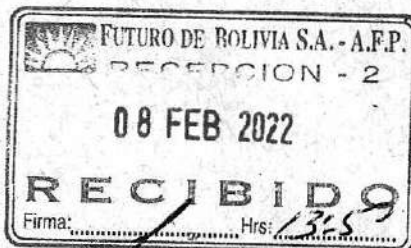
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL
DE PENSIONES Y SEGUROS - APS

En la ciudad de La Paz a horas 10:55 del día 08
de febrero de 2022 notifique con Resolución
de Administrativa 116/2022 de
fecha 02/02/22 emitida por la Autoridad de Fiscalización y Control
de Pensiones y Seguros a BBVA Previsión
AFP S.A. a través de su
Representante legal



AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL
DE PENSIONES Y SEGUROS - APS

En la ciudad de La Paz a horas 13:35 del día 08
de febrero de 2022 notifique con Resolución
de Administrativa 116/2022 de
fecha 02/02/22 emitida por la Autoridad de Fiscalización y Control
de Pensiones y Seguros a Futuro de Bolivia
S.A. AFP a través de su
Representante legal



Gabriela Denise Paco Antaya
Gabriela Denise Paco Antaya
NOTIFICADOR
DIRECCIÓN JURÍDICA
Autoridad de Fiscalización y
Control de Pensiones y Seguros - APS